Año de 1948 — Miércoles 21 de Enero — Núm. 9

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	31,00 pesetas	Un trimestre	32,50 pesetas
Un semestre	55,00 íd.	Un semestre	56,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de Noviembre de 1947 por la que se incluyen a los trabajadores a domicilio entre el personal beneficiado por el Decreto de 24 de Noviembre de 1945 sobre Seguros Sociales.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de Noviembre de 1945 establece en sus artículos primero y segundo la obligatoriedad de afiliación y pago de cuotas de los Seguros Sociales por parte de Empresas y personal dedicado a la modalidad de trabajo a domicilio.

De conformidad con las normas en vigor, los trabajadores de que se trata deben encontrarse amparados por los beneficios del citado Decreto; pero su incorporación a los regímenes de previsión plantea determinados problemas que estriban principalmente en la falta de medios económicos de las Cajas de Compensación al efecto creadas para hacer frente a sus obligaciones sociales, en los casos en que un trabajador a domicilio sea baja por causa de enfermedad o accidente temporal, ya que al dejar de laborar para las Empresas, dejan éstas de liquidar con tales Cajas, por no existir entonces una retribución sobre la que pueda establecerse el cálculo de las distintas exacciones.

Es indudable que la forma en que se desenvuelve el trabajo a domicilio presenta tales inconvenientes para que puedan comprender a los que al mismo se dedican los beneficios en cuestión. Ahora bien, frente a ellos se alzan las más altas razones de justicia social, y no debe admitirse «a priori» la imposibilidad de aplicar los Seguros Sociales a tan amplio sector de trabajadores en momentos en que ha de hacerse más potente la asistencia social para con ellos.

Sin embargo, no son tan sólo estas consideraciones éticas las que mueven a buscar una solución factible a tales problemas, sino la creencia de que las dificultades apuntadas pueden salvarse prácticamente, como ha ocurrido con otras de tipo análogo en diversas actividades.

Por todo ello, y de acuerdo con las Direcciones Generales de Previsión y de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Los trabajadores a domicilio están incluídos entre el personal al que alcanzan los beneficios del Decreto de 24 de Noviembre de 1945.

2.° Por las Empresas y productores que practiquen dicha modalidad de trabajo se satisfarán las cuotas a que vienen obligados para hacer frente a las prestaciones de los Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios.

3.° El salario-base para calcular los distintos porcentajes aplicables a las Empresas que hubieren facilitado trabajo a domicilio al enfermo o incapacitado temporal, se determinará dividiendo por ciento ochenta—promedio—semestral el total de retribuciones que hubiera abonado cada Empresa al trabajador en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la baja.

4.° Queda autorizada la Dirección General de Previsión para establecer las aclaraciones que precise la aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Noviembre de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 20 Dibre. n.° 354.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se hace presente a todos los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, de los pueblos de la provincia adscritos al Almacén de Coloniales de don Mariano Gómez Sastre, de Ortigosa de Pestaño, que no hayan retirado el *cuarto de litro de aceite de oliva*, que dejó de suministrárseles en el mes de Diciembre último, por el retraso en la llegada de este artículo, correspondiente al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 154, de fecha 22 del mes indicado, pueden a partir de la publicación de la presente, ordenar la retirada de Almacén de las cantidades pendientes de entrega.

Segovia, 20 de Enero de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

97

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Se recuerda a los propietarios de vehículos automóviles dedicados al transporte de viajeros y a los de mercancías, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento de Transportes de fecha 26 de Julio de 1946, el plazo para solicitar el pago del impuesto por el sistema de concierto termina el día 31 del corriente mes de Enero, pudiendo acogerse a dicho sistema las Empresas siguientes:

Viajeros

a) Las de vehículos automóviles que no excedan de nueve asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones, así como los denominados de gran turismo, con o sin taxímetros, que hagan viajes fuera de las poblaciones con carácter eventual. En la solicitud se hará constar el número y fecha de la tarjeta de la clase C, expedida por el Ministerio de Obras Públicas.

b) Los servicios llamados de romerías, ferias y fiestas.

c) Las de ferrocarriles, tranvías, ripperts, autobuses o automóviles de línea, cuando el precio del recorrido total de los coches para el partícipe empresa no exceda de 1,25 pesetas, más el aumento de 56,25 por ciento a que se refiere la Orden Ministerial de 9 de Enero de 1945 para los billetes de primera clase, o del 43,75 por ciento para los de las clases restantes o de clase única.

d) Las que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril, cualquiera que sea el precio del transporte.

e) Las que con diligencias y demás carruajes con motor de sangre que no circulen por carril fijo y que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente por carretera o caminos ordinarios, en recorridos mayores de 40 kilómetros, sea cualquiera el precio del servicio.

Mercancías

a) Los propietarios de un solo camión autorizado para transportar cargas inferiores a cuatro toneladas por carreteras o caminos ordinarios fuera del casco de las poblaciones, si se trata de mercancías ajenas y del término municipal en que radiquen sus fábricas o domicilio, si son propias, siempre que en todo caso el propietario del camión no sea una Agencia de transportes; debiendo constar en la solicitud el número y la fecha de la tarjeta de la clase D que le haya sido expedida por el Ministerio de Obras Públicas.

Ambas solicitudes de conciertos deberán ajustarse a los modelos números 2 y 3, respectivamente, que aparecen al final del referido Reglamento de Transportes de 26 de Julio de 1946.

Los propietarios y Empresas que pudiendo acogerse al régimen de concierto, por estar comprendidos en alguno de los párrafos señalados anteriormente, no lo hicieran, deberán satisfacer el impuesto por declaración, la que deberán presentar en esta Administración de Rentas Públicas, por triplicado, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural.

Segovia, 15 de Enero de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

98

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del primer proyecto reformado de terminación de los trozos 3.° y 4.° de la carretera comarcal 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón), en el término municipal de Ayllón, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Perito Agrícola don Agustín Merino Pascual.

Lo que, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito, o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley del Reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 17 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

100

EL ESPINAR

Subasta de pinos

El día catorce de Febrero próximo, a las doce de la mañana, tendrá

lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos para la subasta de 845 pinos, soflamados por incendio que cubican 98,466 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de licitación de veintiocho mil ochocientas quince pesetas con cincuenta céntimos, existentes en el monte de estos propios titulado Cañada de Gudillos.

Las proposiciones, en papel de 4,50 pesetas y con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal todos los días hábiles de diez y media a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior inclusive al en que ha de verificarse la apertura de pliegos, acompañando por separado carta de pago de haber constituído en la Depositaría municipal la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de licitación y justificante de estar al corriente en el pago de seguros sociales, o certificación de no tener obreros asalariados.

El que resulte rematante estará obligado a entregar a la RENFE el treinta por ciento del volumen total maderable del aprovechamiento, con destino a la elaboración de traviesas, al pago de los anuncios de subasta, reintegro del expediente, derechos reales del contrato y demás gastos que sean inherentes, así como a abonar al Distrito Forestal el presupuesto de gastos de gestión técnica y a la Diputación Provincial el arbitrio sobre maderas y leñas.

La fianza definitiva que prestará el rematante consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que la subasta se le adjudique, que depositará en la Delegación de Hacienda de esta provincia, a disposición del Ingeniero del Distrito Forestal de Segovia. El pago de la cantidad en que la subasta se adjudique, ingresará en su totalidad en arcas municipales, dentro del plazo de veinte días, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento se reserva el ejercicio del derecho de tanteo.

Y si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones que la primera.

Regirán para esta subasta y ejecución del aprovechamiento, los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y el de las económico administrativas del Ayuntamiento, que pueden ser examinados en la Secretaría municipal, y en lo no previsto en el presente anuncio y en los mencionados pliegos, se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones sobre la materia de Montes y en el Reglamento de Contratación municipal.

Para el bastanteo de poderes podrá designarse cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia.

El Espinar a 19 de Enero de 1948. El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta el aprovechamiento de 845 pinos, soflamados por incendio en el monte Cañada de Gudillos, de los propios de El Espinar, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a las condiciones de los pliegos y del anuncio, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de 6.ª clase, o sea de 4,50 pesetas.

94

CABAÑAS DE POLENDOS

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1948, ha sido como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, el mozo Pedro Martínez Martín, hijo de Servino y y Juana, nacido el 3 de Abril de 1927. Ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 del actual, a las once de su mañana; al cierre difinitivo, el día 8 de Febrero próximo, a igual hora; y al de clasificación y declaración de soldados el día 15 del referido mes de Febrero, a las nueve de la mañana; previniéndole que de no comparecer a dichos actos, por sí o por persona que le represente legalmente, será declarado prófugo,

Cabañas de Polendos a 15 de Enero de 1948.--El Alcalde, Leandro Garrido.

91

ALDEALENGUA DE STA. MARIA

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Esteban Monje, hijo de Juan y de Isabel, que nació en este pueblo el 17 de Marzo de 1927, así como igualmente el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca por sí o persona que le represente, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, a las once horas; al cierre difinitivo, que se efectuará el día 8 de Febrero proximo a la misma hora, y al acto de clasificación y declaración de soldados el día 15 de Febrero, a las once horas; previniéndole que de no comparecer a dichos actos, por sí o por persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Aldealengua de Santa María, 15 de Enero de 1948.—El Alcalde, Hermógenes Martín.

93

NAVA DE LA ASUNCION

Incluido en el alistamiento de esta localidad el mozo Domingo Jiménez Salazar, hijo de Vicente y Damiana, que nació en esta localidad el día 21 de Septiembre de 1927, de ignorado paradero, se le cita por el presente para que concurra a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento, que tendra lugar el día 25 de Enero, a las diez de su mañana.

A la rectificación definitiva, el día 8 de Febrero e igual hora.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 15 de Febrero y hora de las nueve de su mañana.

Nava de la Asunción, 16 de Enero de 1948.—El Alcalde L. Martín.

92

VALSECA

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Andrés Paitán Fernández, hijo de Gerardo y de María, que nació en este pueblo el día 10 de Noviembre de 1927, y desconociéndose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días y horas que a continuación se expresan:

A la rectificación del alistamiento, el día 25 del actual a las doce horas.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 8 de Febrero próximo, a las doce.

Y a la clasificación y declaración de soldados, el día 15 de Febrero, a las diez.

Advirtiéndole que de no comparecer a dichos actos, por sí o por persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Valseca, 15 de Enero de 1948.—El Alcalde, Martín Benito.

104

SANTA MARIA DE NIEVA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejercicio del año 1948, han sido incluídos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos:

Claudio Alonso San Juan, hijo de Vicente y Josefa, nacido el día 15 de Marzo de 1927.

Valentín Fernández Vichez, hijo de Juan y Antonia-Juana, nacido el 3 de Noviembre de 1927.

Fermín García del Río, hijo de Fermín y Lucía, nacido el 27 de Abril de 1927.

Manuel Gómez Llorente, hijo de Federico y Dolores, nacido el día 1 de Enero de 1927.

Ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 del mes actual, a las diez de su mañana; al cierre definitivo, el día 8 de Febrero próximo, a las diez, y a la clasificación y declaración de soldados, el día 15 del referido mes de Febrero, a las diez de la mañana; previniéndoles que de no comparecer a dichos actos, por sí o por persona que les represente legalmente, serán declarados prófugos.

Santa María la Real de Nieva a 15 de Enero de 1948.—El Alcalde. Firmado.

99

ARMUÑA

El día diez de Febrero próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial la tercera subasta de pastos, sobrantes del monte de estos propios, tasados en mil doscientas pesetas.

El depósito provisional para optar a la misma asciende a la cantidad de sesenta pesetas; el modelo de proposición y las demás condiciones se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 113 del pasado año.

Armuña, 14 de Enero de 1948.—El Alcalde. Firmado.

105

SEQUERA DE FRESNO

Terminado el deslinde de la cañada de Carra Aldeanueva, Camino Real y Carriles de San Quilez o Praderas, y sin perjuicio de la continuación en otras vías locales, se anuncia al público por término de quince días, pudiendo ser examinadas las operaciones llevadas a cabo y reclamar contra las mismas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sequera de Fresno, 16 de Enero de 1948.—El Alcalde, Felipe Fernández

101

VILLASECA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico del año actual, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal vigente

Villaseca a 15 de Enero de 1948. El Alcalde, Daniel González.

102

LA MATILLA

Habiéndose solicitado por el vecino de este pueblo don Vicente García Sanz una parcela de terreno de unos 30 metros cuadrados, sobrantes en la vía pública, sito en la calle de la Plaza, número 5, lindante a una finca urbana de su propiedad, que ocupa el solicitante, se manda publicar el presente anuncio para que cuantos vecinos del término municipal se consideren perjudicados con dicha concesión, lo manifiesten por escrito a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días.

La Matilla, 15 de Enero de 1948.—El Alcalde, Vicente García.

90

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1945, correspondiente a 31 de Diciembre último, por este Ayuntamiento, dicho documento, en unión del cuaderno auxiliar y sus respectivos resúmenes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien o quienes deseen examinarlo, pudiendo presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante el improrrogable plazo de quince días.

Santiuste de San Juan Bautista, 16 de Enero de 1948.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

87

VEGANZONES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno un presupuesto extraordinario formado por el mismo para las obras de encauzamiento del arroyo de Veganzones en la travesía del pueblo, como igualmente para instalar en sitio adecuado para ello un frontón para juego de pelota, se advierte al público que en cumplimiento a lo que determina el artículo 241 del Reglamento de Ordenación Provisional de las Haciendas locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser presentadas todas las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo ante la Corporación municipal.

Veganzones, 12 de Enero de 1948. El Alcalde, Benito Adrados.

86

Comunidad de Regantes de Laguna de Contreras

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Laguna de Contreras, se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas de los ríos Duratón, de la Hoz y de Sacramenia o Roidera, para que asistan a la junta general que conforme a las disposiciones legales en vigor ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Laguna de Contreras el día 22 de Febrero próximo a las doce horas en primera convocatoria, y a las doce y treinta minutos en segunda.

Laguna de Contreras a 5 de Enero de 1948.—El Alcalde, Jacinto García.

IMPRENTA PROVINCIAL